

Referencia	Apellidos y nombre	Gastos generales 1.ª anualidad — Pesetas	Gastos generales 2.ª anualidad — Pesetas	Gastos generales 3.ª anualidad — Pesetas	Gastos generales Total — Pesetas
<b>Universidad de Salamanca</b>					
<i>Facultad de Filología</i>					
PB97-1248	Sánchez González Herrero, María Nieves.	250.000	175.000	125.000	550.000
		250.000	175.000	125.000	550.000
<i>Facultad de Químicas</i>					
PB97-1217-C02-02	Salvador Palacios, Francisco.	100.000	60.000	0	160.000
		100.000	60.000	0	160.000
		350.000	235.000	125.000	710.000
<b>Universidad de Santiago de Compostela</b>					
<i>Facultad de Geografía e Historia</i>					
PB97-0549	García Quintela, Marco Virgilio.	45.000	25.000	0	70.000
		45.000	25.000	0	70.000
		45.000	25.000	0	70.000
		3.298.000	1.957.800	1.231.700	6.487.500

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**2604**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1998, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

En Madrid a 26 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decre-

to 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la honorable señora doña María Rosa Estarás i Ferragut, como Consejera de Presidencia, nombrada por Orden del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 18 de junio de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» número 75 Ext., del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándole, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «protocolo adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 de mayo de 1989 y 16 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante

del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1998, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones públicas concertantes:

Incorporación remanentes .....	0
Corporaciones Locales .....	1.459.060.461
Comunidad Autónoma .....	264.489.216
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	231.396.240
	<hr/>
Total .....	1.954.945.917

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa, de 5 de mayo de 1988, y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 16 de noviembre de 1990.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, *Javier Arenas Bocanegra*.—La Consejera de Presidencia, *María Rosa Estarás i Ferragut*.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS**  
**DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:**  
**Ejercicio económico de 1998**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL**  
 Dirección: Pl. Drassana, 4 07012 Palma  
 Responsable Miguel Ángel Martín Soledad

**PROYECTOS A FINANCIAR**

**Nº de Proyectos**

1.- Centros de Servicios Sociales

48

2.- Albergues

1

3.- Centros de Acogida

3

3.1. Menor

0

3.2. Mujer

1

3.3. Otros

2

**TOTAL Nº DE PROYECTOS**

52

**FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (\*)**

Remanente incorporado.....	0
Aportación de las Corporaciones Locales.....	1.459.060.461
Aportación de la Comunidad Autónoma.....	264.489.216
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.....	231.396.240
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.954.945.917</b>

Autoridad responsable de los proyectos:

**Miguel Angel Martín Soledad -- Director General de Acción Social**

Sello, fecha y firma

Palma, 18 de noviembre de 1998

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.